

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

2768 *Real Decreto 120/2016, de 18 de marzo, por el que se indulta a don Antonio López Asencio.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio López Asencio, promovido por La Pontificia, Real, Muy Ilustre y Trinitaria Hermandad Sacramental y Archicofradía de Nazarenos del Sagrado Decreto de la Santísima Trinidad, Santísimo Cristo de las Cinco Llagas, María Santísima de la Concepción, Nuestra Señora de la Esperanza Coronada, y San Juan Bosco de Sevilla, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, sección primera, en sentencia de 18 de junio de 2013, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y tres meses de prisión, con las correspondientes accesorias y multa en cuantía de quince mil euros, por hechos cometidos en el año 2013, en el que se han considerado los informes del Tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, así como los muy favorables emitidos por el Centro Penitenciario, estimando que, atendiendo además al avanzado cumplimiento de la condena, a la carencia de otros antecedentes penales y a las circunstancias personales del condenado, y de acuerdo con el resto de informaciones que obran en el citado expediente, concurren razones de justicia y equidad, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de marzo de 2016,

Vengo en indultar a don Antonio López Asencio la pena privativa de libertad pendiente cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 18 de marzo de 2016.

FELIPE R.

El Ministro de Justicia,
RAFAEL CATALÁ POLO